MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AFG/ EEW

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

SECCIÓN 1ª Nº 7254

LAS CONDES, 11 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la carta de la la directora de la Fundación Ronald McDonald de fecha 25 de abril de 2017, según consta en la providencia N° 03203; El Inf. Tráns. N° 4713 de fecha 30 de septiembre de 2017; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1125 de 13 de marzo de 2014.

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a Fundación Ronald McDonald, Rut N° 74.325.400-7, representada legalmente por doña Rosario Lavandero, cédula de identidad número [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Cerro El Plomo 5630, oficina 702, Las Condes, para desarrollar el evento deportivo denominado "Corrida 5K Las Mujeres Corremos 2017", el día domingo 15 de octubre de 2017; y ocupar una superficie aproximada de 576.8 metros cuadrados de espacio público, según el plano que se indica y que forma parte integrante del presente permiso, correspondiente a:

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

   a. Escenario de 36 metros cuadrados
   b. Arco partida de 138 metros cuadrados
   c. Guardarropía de 125 metros cuadrados
   d. Abastecimiento de 75 metros cuadrados
   e. VIP de 192 metros cuadrados
   f. Masajes de 75 metros cuadrados
   g. Callejón de Partida de 60 metros cuadrados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario.

2. La "Corrida 5K Las Mujeres Corremos 2017" se desarrollará el día domingo 15 de octubre de 2017, a partir de las 09.00 horas con el siguiente recorrido:

a. **Circuito 5K (Corrida):**

Partida al interior del Parque Los Dominicos, dirigiéndose a Camino El Alba por donde transitan hasta Paul Harris. En dicha intersección doblan a la derecha y transitan por Paul Harris Sur hasta Cristóbal Colón, donde doblan a la derecha y circulan hasta la Rotonda Atenas, ingresan a ella y salen por Avenida Los Dominicos por donde avanzan hasta General Blanche, doblan a la izquierda e ingresan al Parque Los Dominicos por el acceso colindante a la estación de Metro.

b. **Circuito 2K (Caminata):**

Partida al interior del Parque Los Dominicos, dirigiéndose a Camino El Alba por donde transitan hasta Paul Harris. En dicha intersección doblan a la derecha y transitan por Paul Harris Sur hasta General Blanche, doblan a la derecha y continuarán por dicha calle hasta llegar al ingreso del Parque Los Dominicos para ingresar a la Meta.

3. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras las siguientes :

a) No cerrar el tránsito vehicular por ninguna vía, salvo la contención que efectúe Carabineros de Chile al momento de la partida

b) Dar aviso a los residentes, vecinos y usuarios del sector donde se desarrollará el circuito, informando el día y la hora de éste, en especial a los edificios residenciales, a objeto que dispongan de información para la operación de evacuación o salida de estacionamientos.

c) Planificar e informar a los participantes del evento, a través de volantes u otros medios para evitar el estacionamiento en lugares, dado que inspectores municipales fiscalizaran el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transito Nº 18.290, cursando las denuncias respectivas.

d) Indicar en plano, el lugar de ubicación de baños y guardarropías para los participantes.

e) Velar por el cuidado de las áreas verdes y aceras.

f) Cumplir con las normas de seguridad que rigen los espectáculos deportivos masivos en cuanto mantener ambulancia y personal paramédico.

I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

g) Restituir el espacio materia de este permiso, en perfecta condiciones de limpieza, para lo cual deberá contar con el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante el desarrollo del evento.

Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

Por lo anterior, Inspectores del Departamento de Seguridad Ciudadana, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 504 de 9 de febrero de 1999.

h) Deberá obtener la autorización de la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana para el desarrollo del evento, de acuerdo al artículo 164, inciso tercero, de la Ley de Tránsito N° 18.290. Esta autorización debe ser entregada en La Dirección de Transito y Transporte Publico previo a la realización de la actividad.

4. Le quedará prohibido al beneficiario:

a) La instalación en los circuitos de la corrida de arcos publicitarios, como arcos inflables y cualquier exhibición de publicidad alusiva a marcas comerciales en el espacio autorizado como en vía pública.

b) Exceder el área de ocupación señalada

c) Vender productos comerciales, salvo que cuenten con el respectivo permiso otorgado por la Municipalidad.

d) Vender o incitar el consumo de alcohol en el evento objeto del presente permiso.

e) Efectuar ocupación de espacio dentro del recinto Parque Araucano.

f) Repartir de volantes promocionales de empresas comerciales, sin el correspondiente permiso y pago de derechos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y la Ordenanza de Publicidad y Propaganda que se realice en la vía pública de la Comuna de las Condes.

5. El beneficiario deberá entregar una Boleta de Garantía a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, Rut. 69.070.400-5, por un monto de **UF 200 (quinientas unidades de fomento)** con una vigencia de 60 días, a contar de la fecha del evento, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente permiso. Esta garantía será de carácter irrevocable.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en las oficinas del Departamento de Inspección y Vialidad de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, ubicada en Avenida Presidente Riesco N° 5296, comuna de Las Condes, a más tardar el **día 13 de octubre**, hasta las 12:00 horas.

6. El beneficiario deberá contar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto de **UF 2.000 (dos mil unidades de fomento)** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada. Esta póliza deberá ser entregada en en las oficinas del Departamento de Inspección y Vialidad de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, ubicada en Avenida Presidente Riesco N° 5296, **a más tardar el día 13 de octubre,** hasta las 12:00 horas, con una vigencia de 60 días, a contar de la fecha del evento.

   La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

   En caso que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

   Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

   La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

a) de prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes y;

b) que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

7. Si el beneficiario no restituyera los espacios autorizados a ocupar en las horas a que se refiere el numeral uno del presente decreto y en las condiciones ya señaladas, deberá pagar una multa igual a $ 1.500.000 por hora (un millón quinientos mil pesos), hasta un máximo de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos).

Si hubieren transcurrido tres horas sin que el beneficiario hiciera entrega de los espacios, éste faculta desde ya al Municipio para requerir el auxilio de la fuerza pública para el desalojo.

8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección **1ª N°1929 de 20 de marzo de 2017**; Profesional Karting y Cía. Limitada, Rut N° 77.399.340-8, a más tardar el 4 de noviembre de 2016, pagará por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de **UTM 28.84** El giro lo emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Apoquindo N° 3400, comuna de las Condes.

9. La beneficiaria del permiso, como responsable del evento deberán adoptar todas las medidas de seguridad para los participantes, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudiera ocasionarse por dicha actividad.

10. Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público y Departamento de Emergencia y Seguridad Ciudadana, Departamento Relaciones Públicas, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso, en lo que a cada unidad compete.

La Dirección de Tránsito y Transporte Público, así como entre otras obligaciones, deberá verificar la entrega por parte del beneficiario de las garantías y pólizas solicitadas en el numeral 7 y 8 del presente decreto, el pago oportuno por el concepto de derechos de ocupación de espacio público, señalado en el numeral 10 del presente decreto.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCION DE CONTROL

11. La Tesorería Municipal devolverá las Garantías al beneficiario del permiso previa certificación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y Departamento de Parques y Jardines.

12. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. : **OMAR SAFFIE LAMAS** **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

JORGE VERGARA GÓMEZ **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes,

Saluda atentamente a Ud.

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Administrador Municipal.
Dirección de Control
Dirección de Emergencia y Seguridad Ciudadana
Depto. Eventos Deportes y Recreación
Dirección de Finanzas
Depto. de Inspección y Vialidad
Depto. Inspección General y Prevención de Riesgos
Departamento de Parques y Jardines
Secretaría Municipal
Secplan
Tesorería Municipal
Of. de Partes